

DECRETO ALCALDICIO N° 752. .

CHEPICA, 15 MAY 2020

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

1. El Decreto N° 104, del 18 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente de la República Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
2. Que, la Organización Mundial de la Salud, (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el COVID - 19 como Pandemia, enfermedad que actualmente afecta a más de 100 países, incluido Chile.
3. Que, el Presidente de la República de Chile, mediante GAB. PRES. N° 003, del 16 de marzo de 2020, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por el brote de COVID-19.
4. Que, el Ministerio de Salud, mediante Decreto N° 6, del 06 de marzo de 2020, modificó el Decreto N° 4, del 05.01.2020, estableciendo medidas para enfrentar el brote de Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
5. Que, la Constitución Política, en su artículo 19°, numeral 9°.- asegura a todas las Personas *"El derecho a la protección de la salud"*.
6. Que, el artículo 39° de la Constitución Política, establece *"Artículo 39. El ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas sólo puede ser afectado bajo las siguientes situaciones de excepción: guerra externa o interna, conmoción interior, emergencia y calamidad pública, cuando afecten gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado"*.
7. Lo establecido en el artículo 45° del Código Civil, que dispone que *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."* La norma antes citada corresponde a una norma de derecho común de carácter supletorio, que en diversos textos normativos permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.
8. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la *"Salud Pública y la Protección del Medio Ambiente"* y la *"Prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situación de emergencia o catástrofes"*.

9. Que, el artículo 56° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece *"El Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento"*.
- 10.- El Oficio N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece Medidas de Gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del Brote de COVID-19.
11. Que, la adopción de cualquier medida administrativa o de gestión, debe ser formalizada mediante la dictación del respectivo acto administrativo.
12. Que, el Ministerio de Salud ha indicado, en conferencia de prensa el 5 de abril del presente, que se han realizado nuevas recomendaciones tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que *"el uso de mascarillas, por todo ciudadano que se encuentra en lugares donde hay concentración de personas, es absolutamente prudente"*.
13. Que, atendido lo expuesto en los instrumentos precedentemente singularizados, se hace necesario adoptar medidas tendientes a proteger la salud de la población de nuestra comuna, y ante el eminente riesgo propagación del brote de COVID - 19, se ha decidido establecer en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local mediante una Ordenanza Municipal que tenga por objeto la protección y el fortalecimiento de la salud pública de los habitantes de la comuna de Chépica y de los transeúntes que circulan por ésta, a través del uso obligatorio de mascarillas en la forma que se indica, a fin de evitar el riesgo de propagación del virus denominado Coronavirus –COVID-19- dentro del territorio comunal.
14. El Certificado de Acuerdo N° 41/2020, del 14 de mayo de 2020, mediante el cual el secretario municipal da fe del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 1.101, celebrada con fecha 14.05.2020, del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Chépica, de aprobar la Ordenanza Municipal sobre el uso obligatorio de Mascarillas en Espacios Públicos o Lugares de Uso Público para proteger la Salud Pública comunal en el contexto del Brote de Covid-19.-

VISTOS:

Lo consagrado en los artículos 1° inciso 4°; 5°, inciso 2°, 19° numeral 9, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;; Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen N° 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; El Decreto Alcaldicio N° 846, del 23.04.2020, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Patricio Cepeda Santibañez; y lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12°, 56°, 63° letra i), 65° letra l), 79° letra b) y demás pertinentes de la Ley No.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS, DESTINADA A PROTEGER LA SALUD PUBLICA COMUNAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL VIRUS COVID-19.**

Artículo 1°. De los fines.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto la protección y el fortalecimiento de la salud pública de los habitantes de la comuna de Chépica y de los transeúntes que circulen por la misma, a través del uso obligatorio de **mascarillas** en la forma que se indica, a fin de evitar el riesgo de propagación del virus denominado Coronavirus - COVID-19 - dentro del territorio comunal.

Artículo 2°. De las obligaciones.

Toda persona ya sea habitante, residente o transeúnte, en el territorio comunal de Chépica, que se encuentre en espacios públicos, lugares de uso público, y en lugares abiertos y cerrados tales como establecimientos educacionales en general, establecimientos comerciales en general, como supermercados, centros comerciales, almacenes, verdulerías, carnicerías, botillerías, peluquerías, restaurantes, cafeterías, farmacias, salones de pool, videojuegos y/o máquinas tragamonedas, residencias de adultos mayores y demás establecimientos similares de libre acceso al público, establecimientos de salud públicos y privados, y lugares de trabajo de cualquier tipo ya sea público o privado, deberá usar obligatoriamente una **mascarilla** que proteja y cubra su boca y nariz. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente por cada persona, y usarse de manera tal que cubra de forma conjunta y completa la boca y la nariz, para luego anudarla o fijarla firmemente para que no haya espacio de separación con la cara.

Quedan exceptuados de tener que cumplir con la obligación de uso obligatorio de mascarillas, los conductores de automóviles y camiones que lo hagan sin acompañantes.

La mascarilla podrá ser de cualquier material, no quirúrgica o clínica, reutilizables o desechables, podrá tener cualquier tipo de color e incluso diseños decorativos a gusto de cada persona, y deberá encontrarse en buen estado de conservación al momento de su uso.

Artículo 3°. De la relación con otras obligaciones.

La obligación de usar mascarilla establecida en el artículo 2°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la Autoridad Sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 4°. De la vigencia.

La obligación de usar mascarilla establecida precedentemente, regirá desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, que *"Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile"* o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 5°. De la promoción.

La Ilustre Municipalidad de Chépica, promoverá y fomentará acciones educativas e informativas sobre prevención del brote pandémico del nuevo Coronavirus COVID 2019, en especial aquellas referidas al uso obligatorio de mascarillas, las que serán dirigidas a la comunidad de Chépica.

Artículo 6°. De las infracciones y multas.

Las infracciones a aquellas obligaciones dispuestas en el Artículo 2° de esta Ordenanza Municipal, relativas al uso obligatorio, mal uso, y uso de mascarillas en mal estado, podrán ser sancionadas con multa a beneficio municipal de hasta 1 Unidad Tributaria Mensual.

Artículo 7°. De la fiscalización.

La fiscalización de la obligación establecida en el artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal, corresponderá tanto a los funcionarios de Inspección Municipal como a personal de Carabineros de Chile.

Artículo 8°. Del conocimiento de las Infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza Municipal, serán conocidas y tramitadas por el Juzgado de Policía Local de la comuna de Chépica.

Artículo Transitorio. La presente Ordenanza Municipal, tendrá marcha blanca de tres días corridos, a partir de la fecha de publicación en la página web municipal, comenzando a regir a las 00.00 horas del día lunes 18 de mayo de 2020.-

- 2.- Déjese sin efecto, el decreto alcaldicio N° 730, del 12 de mayo de 2020, mediante el cual se dispuso el uso de Mascarilla en todo el territorio comunal de Chépica.
- 3.- Remítase copia a todas las unidades municipales para su conocimiento y posterior cumplimiento .
- 4.- **PUBLÍQUESE** en la Página Web de la Ilustre Municipalidad de Chépica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMITASE COPIA AL
JEFE DE LA TENENCIA DE CARABINEROS DE CHÉPICA,
PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
Alcalde

PCS/WDR/AVR

Distribución:

- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes.
- Unidad de Control
- Secretaria Municipal
- Administración y Finanzas
- Dideco